



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057 -2023-MPCH**

780

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 01 JUN. 2023

**VISTO:**

El Informe n° 000353-2023-MPCH/GIGESI, de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones; el Informe n° 307-2023-MPCH/GIGESI-SGEIP, de fecha 25 de mayo de 2023, elaborado por el Sub Gerente (e) de Ejecución de Inversiones Públicas e Informe Legal n° 103-2023-MPCH/OGAJ, de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, como resultado del procedimiento de selección licitación pública n° 003-2022-MPCH/CS, con fecha 21 de diciembre de 2022, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas -en adelante la entidad- y la Empresa E&R2 CONTRATISTAS GENERALES S.A.C -en adelante el contratista-, suscribieron el Contrato n° 243-2022-MPCH/GM, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL I.E.I. N° 403 DE LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS DE MURCIA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS-PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"-en adelante la obra-, con código CU N° 2460346, por un monto contractual de S/ 4,305,650.00 (Cuatro millones trescientos cinco mil seiscientos cincuenta y 00/100 soles), por un plazo de ejecución de 150 días calendario, teniendo como fecha de inicio contractual el 20 de enero de 2023;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2022, la entidad y el Consorcio Supervisión Valle del Nor Oriente -en adelante la supervisión-, suscribieron el Contrato n° 245-2022-MPCH/GM, derivado del procedimiento de selección adjudicación simplificada n° 007-2022-MPCH/CS, para la supervisión de la ejecución de la obra antes indicada, por un monto contractual de S/ 170,000.00 (Ciento setenta mil y 00/100 soles), por un plazo de ejecución de 150 días para la etapa de supervisión de la ejecución de obra y 30 días de revisión de la liquidación de obra, haciendo un total de 180 días calendario;

Que, la normativa aplicable al presente caso es el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento) y sus modificatorias; por consiguiente, la evaluación y análisis de los actuados serán bajo los alcances de las normas citadas;

Que, con fecha 19 de enero de 2023, se realizó el acto de entrega de terreno, quedando establecido el día 20 de enero de 2023 como fecha de inicio de la obra;

Que, mediante Carta n° 033-2023-E&R2 CONTRATISTAS GENERALES SAC-RL/EMFR, de fecha 04 de mayo de 2023, el Representante Legal de E&R2 CONTRATISTAS GENERALES SAC, solicita ampliación de plazo n° 04 por adicional de obra n° 02, adjuntando el Informe sustentatorio y manifestando que la circunstancia invocada se enmarca dentro de la causal señalada en el numeral 2 del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057 -2023-MPCH**

Que, con fecha 11 de mayo de 2023, a través de la Carta n° 042-2023-CONSORCIO SUPERVISION VALLE DEL NOR ORIENTE, la supervisión presentó a la entidad el Informe n° 032-2023-CMSF/S-SCM, suscrito por el Jefe de Supervisión, quien emite las siguientes conclusiones y recomendaciones:

**“Conclusiones y Recomendaciones.**

La opinión técnica es, que esta supervisión **no da conformidad** la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por cuarenta (40) días calendario a favor del contratista, por no haber cumplido con lo estipulado en el artículo 198: procedimiento de ampliación de plazo del RLCE aprobado mediante Decretos Supremo N° 344-2018 y sus modificatorias.

Se recomienda emitir el acto resolutorio declarando **NO PROCEDENTE** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** por cuarenta (40) días calendario, a favor del contratista, en la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL I.E.I. N° 403 DE LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS DE MURCIA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS-PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”;

Que, por su parte, a través del Informe n° 062-2023-MPCH/GIGES./SGEIP/JAR-CO, de fecha 23 de mayo de 2023, el coordinador de obra Ing. Jhailer Abanto Rojas, emite pronunciamiento en relación a la solicitud de ampliación de plazo; y, de la revisión y análisis de la documentación presentada por el contratista y supervisión, recomienda que debe declararse improcedente, de acuerdo a los siguientes fundamentos:

**“III. ANÁLISIS:**

**3.3. AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04:**

➤ **ANTECEDENTES:**

- ✓ Mediante CARTA N° 017-2023-E&R2 CONTRATISTAS GENERALES SAC-RL/EMFR, de fecha 10 de marzo del 2023 el Ing. Elmer Manuel Fernández Ruiz – Gerente General de E&R2 CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, alcanza Expediente de Adicional de Obra N° 02 con **Deductivo**, al Sr. Kardeli Mendoza Puerta – Representante Común CONSORCIO SUPERVISIÓN VALLE DEL NOR ORIENTE.
- ✓ Mediante CARTA N° 023-2023-CONSORCIO SUPERVISIÓN VALLE DEL NOR ORIENTE, de fecha 14 de marzo del 2023 el Sr. Kardeli Mendoza Puerta – Representante Común CONSORCIO SUPERVISIÓN VALLE DEL NOR ORIENTE, **presenta revisión del expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 del contratista**; al Sr Edinson Cueva Vega – Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- ✓ Mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 043-2023-MPCH**, de fecha 19 de abril del 2023 se **aprueba la Prestación de Adicional de Obra N° 02**, con un plazo de ejecución de **40 días calendarios**; dicha documentación fue recepcionada por el contratista con fecha 19/04/2023.
- ✓ ASIENTO N° 37 DEL RESIDENTE DE OBRA: (03/02/2023) .... Folio 29  
 “Continuación de Asiento N° 36 en aplicación del Art. 205 numeral 205.2 de la Ley de Contrataciones del Estado se deja constancia que por deficiencias en el expediente técnico existe una diferencia entre la longitud real para construcción del bloque II y la longitud el diseño, ya que en el terreno solo se dispone hasta el Eje 7, teniendo que cimentar el Eje 8 y 9 en el nivel de -2.10 mts referente a la cimentación de las zapatas 1-7 del mismo bloque II. por lo que el comportamiento estructural del muro portante del eje 9 requiere un rediseño junto con el muro proyectado entre el eje 9-10 muro de contención-rampa generando modificaciones sustanciales al Expediente Técnico en dichos elementos por servicios”
- ✓ ASIENTO N° 103 DEL RESIDENTE DE OBRA: (24/02/2023) .... Folio 28





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 757 -2023-MPCH**

"Al Supervisor; en atención a la CARTA MÚLTIPLE 009-2023-MPCH/GIGESI [236786.001] de fecha 22/02/2023 refrendada digitalmente por el Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones Ingeniero Saldaña Núñez John Hilmer, con Asunto: comunica absolución de consulta por parte del contratista, asimismo, dicho documento también es de conocimiento de su representada, en tal sentido manifiesto que en aplicación al Art. 205, Art. 206 del PLCE, solicito la prestación adicional de obra por lo acotado en la documentación fundamentada por el proyectista elevada con INFORME N°002-2023/JLMC/JP."

✓ ASIENTO N° 194 DEL RESIDENTE DE OBRA: (24/04/2023) .... Folio 119

"Con fecha 24/04/2023 se tuvo la visita del coordinador de obra de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas Ingeniero Jhailer Abanto Rojas, quien junto con el supervisor de obra realizaron el recorrido de la totalidad de las instalaciones, así como las áreas propias de trabajo. asimismo, se resalta que con el acta de reinicio de obra de fecha 20/04/2023 se da por finalizada la causal de ampliación de plazo ya que resolutiveamente la entidad aprobó las Adicionales N°01 y 02 respectivamente que fueron causales de afectación de la ruta crítica". (...)

➤ **DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:**

Respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, el CONTRATISTA ha solicitado una ampliación de plazo de **40 días calendarios**, para la ejecución del Adicional de Obra N° 02.

**IV. CONCLUSIONES:**

4.1. De lo especificado en la **OPINIÓN N°034-2023/DTN** de fecha 29 de marzo del 2023, indica que, **una solicitud de ampliación de plazo necesaria para la ejecución de una prestación adicional de obra solo será procedente si es que la anotación de la prestación adicional se realiza el mismo día de su notificación**, dicha anotación no fue realizada por el Residente de Obra. Asimismo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 342-2018-EF y sus modificatorias, indica que, **para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos**; por lo que, la Supervisión, da la **NO CONFORMIDAD** a la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N° 04** por Adicional de Obra N° 02; ya que, el Contratista no ha cumplido con el procedimiento correcto para la solicitud de ampliación de plazo establecido en el RLCE.

4.2. La fecha de término de ejecución de la obra se mantiene al **18 de junio del 2023**; puesto que no se está otorgando los **40 días calendarios** de Ampliación de Plazo N° 04 solicitado por Adicional de Obra N° 02";

Que, mediante Informe n° 307-2023-MPCH/GIGESI-SGEIP, del 25 de mayo de 2023, el Sub Gerente (e) de Ejecución de Inversiones de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones, emite pronunciamiento recomendando que se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo n° 04 mediante acto resolutive, por los 40 días calendario solicitado por el contratista, teniendo en consideración la base legal y el análisis detallado en el Informe n° 062-2023-MPCH/GIGESI/SGEIP/JAR-CO, de fecha 23 de mayo de 2023, del coordinador de obra;

Que, con Informe n° 000353-2023-MPCH/GIGESI, de fecha 26 de mayo de 2023, el Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones, eleva el expediente a la Gerencia Municipal, solicitando la emisión del acto resolutive correspondiente;

Que, la ampliación de plazo constituye un derecho del contratista y como tal debe ser atendido con la mayor celeridad posible por la administración pública, pues ello repercute en forma





directa en la oportuna satisfacción del interés de la Entidad en la contratación que no es otro que la satisfacción de interés público<sup>1</sup>, más aún porque la Entidad, es la responsable por la emisión del pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo<sup>2</sup>;

Que, al respecto de la presente ampliación de plazo, el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley, establece lo siguiente:

*“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)” [subrayado es agregado];*

Que, de acuerdo a lo antes señalado, el contratista, a través de la Carta n° 033-2023-E&R2 CONTRATISTAS GENERALES SAC-RL/EMFR, señala que la circunstancia invocada para la ampliación de plazo n° 04 solicitada, se enmarca dentro de la causal señalada en el numeral 2 del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que precisa: *“Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado”*, por cuanto se ha afectado la ruta crítica;

Que, es preciso indicar que, el procedimiento de ampliación de plazo, en caso de obras, se encuentra regulado en el artículo 198 del Reglamento, el cual expresa lo siguiente:

**“Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**

- 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
- 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.
- 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.
- 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

<sup>1</sup> RETAMOZO LINARES, Alberto. Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Normas de Control. Octava edición. Lima: Jurista Editores E.I.R.L., 2012, p.1090.

<sup>2</sup> Opinión N° 063-2017/DTN.





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057 -2023-MPCH**

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente (...);

Que, de lo citado en los párrafos precedentes se desprende que la ampliación del plazo debe ser solicitada por el contratista y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento; en ese sentido, en razón de lo señalado por el Coordinador de Obra a través del Informe n° 062-2023-MPCH/GIGESI/SGEIP/JAR-CO, se determina que lo solicitado por el contratista deviene en **improcedente** debido a que, según la Opinión N° 034-2023/DTN, de fecha 29 de marzo del 2023, una solicitud de ampliación de plazo necesaria para la ejecución de una prestación adicional de obra, solo será procedente si es que la anotación de la prestación adicional se realiza el mismo día de su notificación; en el presente caso, dicha anotación no fue realizada por el residente de obra. Asimismo, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 198.1 del artículo 198.1 del Reglamento, para que proceda una ampliación de plazo el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos; procedimientos legales que no han sido cumplidos por el contratista; es por ello que, tanto el supervisor, el coordinador de obra, y el área usuaria no otorgaron la conformidad a la solicitud de ampliación de plazo n° 04; por lo tanto, resulta necesario que la entidad proceda a emitir su pronunciamiento en atención a la recomendación del área usuaria y técnica de la entidad;

Que, de acuerdo a los fundamentos precedentes, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal signado en el visto, señala que en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento, corresponde al contratista sustentar, justificar y cuantificar la solicitud de ampliación de plazo, y a la entidad evaluar la misma, a través de los hechos y sustensos invocados por el contratista, no pudiendo realizar modificaciones y/o adecuaciones a la solicitud presentada; precisa que la opinión legal versada, se limita a los aspectos formales previstos en el marco normativo aplicable al contrato; en tanto que el análisis de la determinación del hecho relevante como inicio y cese de causal de ampliación de plazo, la cuantificación del plazo otorgado, así como la evaluación sobre la afectación la ruta crítica y la determinación de la no imputabilidad del contratista respecto al atraso -en caso existiría-, es un aspecto técnico y de fondo, de competencia y responsabilidad exclusiva de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas y de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones, en su calidad de área técnica y área usuaria;

Que, por las consideraciones expuestas, en virtud a la evaluación técnica realizada por el coordinador de obra, estando a la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones Públicas de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones, responsables de la evaluación y análisis de la presente solicitud de ampliación de plazo, al ser netamente de carácter técnico, se debe emitir el acto administrativo que corresponde;

Que, conviene precisar que mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MPCH, de fecha 03 de enero de 2023, el titular de la entidad delegó en el Gerente Municipal la facultad de aprobar la ampliación del plazo contractual de bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley su Reglamento; en tal sentido, el acto resolutorio corresponde ser emitida por el Gerente Municipal;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 09 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057 -2023-MPCH**

785

MPCH, de fecha 02 de enero de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MPCH, de fecha 03 de enero de 2023;

**SE RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de **ampliación de plazo n° 04**, por 40 días calendario, solicitada por el representante legal de la Empresa E&R2 CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., para la culminación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL I.E.I. N° 403 DE LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS DE MURCIA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS-PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; por las consideraciones antes expuestas, al no enmarcarse dentro de lo establecido en los artículos 197 y 198 del Reglamento, y de acuerdo a la evaluación técnica realizada por el coordinador de obra y por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones Públicas.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas en la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo, así como de determinarse que los hechos que sirven de sustento no se ajusten a la verdad y realidad, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal recaerá exclusivamente en el coordinador de obra, Sub Gerente de Ejecución de Inversiones Públicas y Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones, en su calidad de área usuaria y técnica de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución al Representante Legal de E&R2 CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., al Representante Legal del Consorcio Supervisión Valle del Nor Oriente, y a las dependencias competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y **DISPONER** su publicación en el Portal Institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Lenín Tuesta Salazar  
GERENTE (o) MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHACHAPOYAS  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
Y GESTIÓN DE INVERSIONES

02 JUN. 2023

RECIBIDO

HORA: *10:00* FOLIOS: *06* FIRMA: *[Signature]*

*78*



DESTINATARIO : **ELMER MANUEL FERNANDEZ RUIZ**  
**E&R2 CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**  
JR. SANTO DOMINGO N° 200

**CONSORCIO SUPERVISION VALLE DEL NOR ORIENTE**  
JR. PUNO 528-A

FECHA DE EMISIÓN : 01/06/2023

De conformidad con el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Gerencia Municipal cumple con notificar el siguiente documento:

- 1. RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2023-MPCH/GM, de fecha 01 de junio de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

**LENIN TUESTA SALAZAR**  
Supervisor Municipal  
FIRMA Y SELLO

**DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE:** [a ser completado por el notificador]

NOMBRE: .....

DNI: .....

VINCULACIÓN CON EL DESTINATARIO:

ADMINISTRADO  FAMILIAR  OTROS:

FECHA: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ HORA: \_\_\_:\_\_\_

[A ser completado por el notificador]

OBSERVACIONES: .....

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO: .....

Se adjunta foto

FIRMA

Nombre del notificador: .....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
Jr. Ortiz Arrieta N°588 – Chachapoyas – Amazonas  
Telf: 041 477002 Anexo 234

Correo: gerencia.municipal.mpch@munichachapoyas.gob.pe

Consortio Supervisión Valle del Nor Oriente

Sr. Kardeli Mendoza Puerta  
Representante Común.

01-06-2023

04:00 p.m.

E&R2 CONTRATISTAS  
GENERALES S.A.C.  
**RECIBIDO**

FECHA: 01 / 06 / 2023

HORA: 04:08 PM

FIRMA: *[Firma]*

[De la persona que recibe la cédula de notificación]